

**0697-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón GUARCO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n° 0422-DRPP-2022 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintidós; este Departamento no acreditó los nombramientos efectuados en la asamblea celebrada el pasado ocho de octubre del año dos mil veintidós, en el cantón de GUARCO, de la provincia de CARTAGO; lo anterior en virtud, que, según los estudios efectuados se determinó que la dirección aportada por el partido, no correspondía a la ubicación correcta consignada en la convocatoria para la celebración de dicha asamblea, la cual impedía bajo el principio de legalidad y veracidad de los actos, que este Departamento procediera con la inscripción de acuerdos tomados en la asamblea de marras (*artículo 12 inciso c) del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*).

En fecha cinco de noviembre de dos mil veintidós; la agrupación política celebró de forma presencial una nueva asamblea en el cantón de GUARCO, de la provincia de CARTAGO, la cual, cumplió el quorum requerido por ley, y de acuerdo al informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Primero, designó por medio de votación secreta la estructura cantonal del partido Costa Rica Primero.

En misma fecha y por el mismo acto, se presenta ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos la carta de aceptación original de Jacques Danny Gerisma Campos, cédula de identidad n° 305520770, designado en ausencia en el cargo de fiscal propietario de la asamblea bajo estudio.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA: CARTAGO  
CANTÓN: EL GUARCO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111330005	DAYANA SOLANO QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
303460556	STEFFI CALDERON JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
305350294	JIMENA SOLANO QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
305530359	ANDRE GARBANZO ABARCA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305520770	JACQUES DANNY GERISMA CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO
305250504	MARIA VICTORIA CALDERON PIEDRA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111330005	DAYANA SOLANO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305350294	JIMENA SOLANO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303460556	STEFFI CALDERON JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No proceden los nombramientos de los señores Julio César Mejías Calderón, cédula de identidad n° 305110966, designado como presidente propietario y delegado territorial y Ronald Esteban Calderón Brenes, cédula de identidad n° 304770266, designado como tesorero propietario y delegado territorial; lo anterior en virtud que ostentan doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al ser acreditados como tesorero propietario y delegado territorial el primero y como presidente suplente y delegado territorial el segundo; según acuerdos de la asamblea cantonal de El Guarco, de la provincia de Cartago, celebrada en fecha once de febrero del año dos mil veintiuno por el partido Encuentro Nacional (*ver auto n° 0264-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno*). Asimismo, cabe indicar que, este Departamento procedió a conocer las cartas de renuncia de los señores Mejías Calderón y Calderón Brenes, las cuales fueron aportadas en el informe de fiscalización del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, no obstante, de conformidad a los estudios efectuados, no fueron aplicadas en virtud de que no cumplían con los requisitos legales para su eficacia (ver oficio DRPP-2201-2022 del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós)

En consecuencia, dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la cartas de renuncia a los cargos que ocupan con el Partido Encuentro Nacional, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos al efecto sea el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, (de forma física o digital) caso contrario, deberá el Partido Costa Rica Primero subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de GUARCO, de la provincia de CARTAGO para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del presidente y tesorero propietarios, dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así

como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv  
C.: Exp: 369-2022, Costa Rica Primero  
Ref., No.: (4087-4129) 2022